



Resolución No. CSJRIR24-0660
20 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de descanso compensatorio de un funcionario judicial del S.P.A.”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270/96, según lo discutido en reunión ordinaria del 20 de noviembre de 2024, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

Considerando que:

Mediante la Resolución No. CSJRIR24-0229 del 3 de abril de 2024 se adoptó el procedimiento para la conformación de la Unidad Judicial municipal y la asignación de turnos para la atención de la Función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Pereira para el Sistema Penal Acusatorio desde el 8 de abril de 2024 y hasta el 06 de julio de 2025.

Mediante Resolución No. 0576 del 9 de octubre de 2024, se concedió un día compensatorio, pero en atención a que la doctora María Fernanda Trejos Pérez, fue nombrada en vacaciones la titular, como Juez 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, mediante resolución CSJRIR24-0604 del 11 de octubre de 2024, se aceptó el desistimiento del disfrute del compensatorio, para el día 15 de octubre de 2024.

La doctora María Fernanda Trejos Pérez Juez 4 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, mediante oficio 093 de noviembre 18 de 2024, radicado en esta Corporación bajo el número [EXTCSJRI24-6871](#), solicitó programación nuevamente del descanso compensatorio para el día 25 de noviembre de 2024.

De conformidad con la normativa vigente es procedente reconocer la reprogramación del compensatorio solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Resuelve

Artículo primero. Conceder a **María Fernanda Trejos Pérez** Juez Cuarta Penal Municipal con Función Control de Garantías de Pereira – Risaralda, descanso compensatorio para el día 25 de noviembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. Mientras dure el término de compensatorio no habrá lugar al reparto de acciones de tutela; no obstante, habrá lugar a compensación.

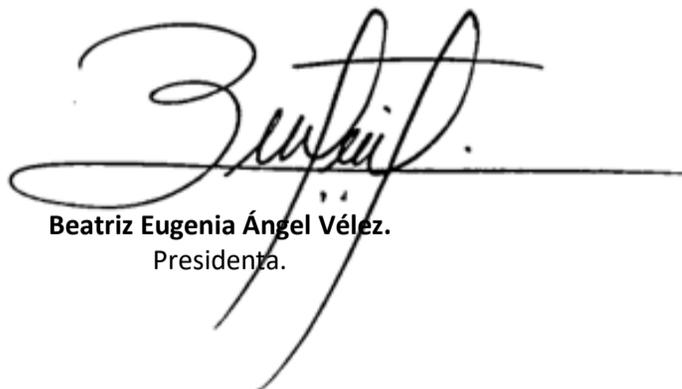
Artículo segundo. Notificar la presente resolución a la funcionaria interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo tercero. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, al Profesional Universitario Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal de Pereira, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Artículo cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

En Pereira, Risaralda, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



Beatriz Eugenia Ángel Vélez.
Presidenta.

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: Mag. Julián Ochoa Arango